## Ley Nº 689

## LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1928

Defensivos.— Destínanse Bs. 2.000.—para los de Luribay y Sapahaqui (La Paz).

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— De los fondos consignados en el Presupuesto Departamental vigente para un camino de Calamarca a Sapahaqui, se destina la suma de Bs. 2.000.—para defensivos de Luribay y Sapahaqui. Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1928

ROMAN PAZ.---CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.